

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACIÓN:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 22 67 73

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 400 ptas.
Un Semestre 600 »
Un Año 1.000 »

ANUNCIOS:
Linea o fracción de línea..... 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 65

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

—o—

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 13 DE ENERO DE 1981

Presidido por el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, don Pedro García Burguillo, se celebró sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, a la que concurrieron todos los miembros que componen la Corporación Municipal, asistidos por el Secretario General del Ayuntamiento y en el cual fueron adoptados los siguientes acuerdos:

1.—Fue aprobada el acta de la sesión anterior con las observaciones a la misma formuladas por el señor teniente de alcalde don José Luis Blázquez Canales, portavoz del PSOE.

2.—Se aprobó por unanimidad la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 1981, Ordenanza Fiscal núm. 4 del Impuesto Municipal sobre el Incremento del valor de los terrenos e índices de valores.

3.—Fue ratificado el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente sobre adjudicación de la explotación del Bar Restaurante del Mercado Regional de Ganados.

4.—Asimismo se aprobó la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 1981, Ordenanza Fiscal núm. 2 para la prestación de servicios, útiles y efectos de propiedad Municipal.

5.—Igualmente se aprobó la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 1981, Ordenanza número 33 sobre entrada de vehículos a través de las ace-

ras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Se acordó felicitar al señor teniente de alcalde, don Jesús Jiménez Arroyo, miembro de más edad de la Corporación, por celebrar su cumpleaños en esta fecha.

Se acordó felicitar a todo el personal que ha intervenido en la celebración de Cabalgata de Reyes Magos del presente año.

Avila, 14 de enero de 1981.

El Alcalde, *Pedro García Burguillo*.—El Secretario, *Ilegible*.

Número 1

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

—o—

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

SUBDELEGACION PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES AVILA

Servicio: LINEAS REGULARES

Solicitud de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Gavilanes y Pedro Bernardo, como prolongación de la hijuela Casavieja-Gavilanes, de la concesión Madrid-Arenas de San Pedro, presentada por Herederos de Fernando de Lucas Domingo.

INFORMACION PUBLICA

Habiendo presentado los «Herederos de Fernando de Lucas Domingo», Proyecto de un servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gavilanes y Pedro Bernardo, como prolongación de la hijuela Casavieja-Gavila-

nes de la concesión Madrid-Arenas de San Pedro, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Oficina de Transportes Terrestres de esta Provincia durante las horas de oficina, presentar en la misma cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de las necesidades del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación en que se proyecta la explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Oficina Provincial de Transportes el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación Provincial de Avila, a los Ayuntamientos de Gavilanes y Pedro Bernardo, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y a cuantas entidades y titulares de servicios de igual clase se consideren afectados por la solicitud del servicio que se pretende.

Avila, 11 de diciembre de 1980.

El Ingeniero Jefe, *Ilegible*.

Número 43

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

—o—

EDICTO

Don Rafael Brull Lenza, Delegado Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo,

HAGO SABER: Que en el expediente sancionador incoado a don Félix Barras Jiménez, cuyo último domicilio conocido fue calle Puente Nuevo, 19, de la localidad de El Tiemblo, por supuesta infracción urbanística grave, el excelentísimo señor Gobernador Civil ha dictado la Resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Visto el expediente sancionador instruido por la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, bajo el número 62/79, incoado por Providencia del Delegado Provincial contra DON FELIX BARRAS JIMENEZ, como promotor de las obras realizadas en la calle Puente Nuevo de la localidad de El Tiemblo, de esta provincia, por supuesta infracción urbanística grave, consistente en la realización de actos de edificación sin la preceptiva licencia u orden de ejecución.

Vistos los citados textos legales y demás disposiciones de pertinente aplicación.

HE RESUELTO, con esta misma fecha, y previo informe de la Comisión Provincial de Urbanismo, de conformidad con cuanto dispone el apartado b) del número 6 del artículo 228 de la vigente Ley del Suelo y su concordante el artículo 64 del Reglamento de Disciplina Urbanística, imponer a don Félix Barras Jiménez, en su calidad y por su condición de promotor de las obras realizadas en el Paraje Puente Nuevo de la localidad de El Tiemblo, una multa de TREINTA MIL (30.000) PESETAS, al resultar ser responsable de la comisión de una infracción urbanística grave consistente en la realización de actos de edificación sin la correspondiente y preceptiva licencia municipal de obras, así como sin la aprobación de la comisión Provincial de Urbanismo.

Contra esta resolución puede Vd. interponer recurso de alzada

ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa dentro del plazo indicado en papel de pagos al Estado que será presentado para ser diligenciado bien en la Alcaldía del Municipio de su residencia o en esta Delegación Provincial. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la autoridad para mantener la efectividad de la sanción».

Firma, *Ilegible.*

Número 47

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

—o—

LA DELEGACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN AVILA,

HACE SABER:

Que ha sido otorgada y titulada la concesión de Explotación siguiente:

Nombre: Doña Urraca III.

Número: 711.

Mineral: Cuarzo.

Término: Navalperal de Pinares, La Cañada, Urraca Miguel y Aldeavieja.

Titular: Manuel Alvarez-Castellanos Fernández.

Lo que, de acuerdo con el artículo 101 del Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, en relación con el 91.1. del mismo texto legal y el 72.2 de la Ley de Minas 22/1973, se hace público para conocimiento general.

Avila, 10 de enero de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García-Cordero.*

Número 38

Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

—o—

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo,

que por la representación de don Antonio y don Manuel Gutiérrez Cuenca, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Avila, de 16 de junio de 1980, dictado en reclamación 7/79, contra liquidación girada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 812 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a 8 de enero de 1981.

El Secretario, *Ilegible.*

Sección de Anuncios**OFICIALES**

—o—

Juzgado de Primera Instancia de Avila

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su Partido,

HACE SABER: que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante individual, don Isabelo Pindado del Nogal, dedicado al negocio de empresa de la construcción, tramitado al n.º 248/80, se ha dictado el siguiente:

AUTO.—Avila, dos de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Dada cuenta y

RESULTANDO: Que por auto de fecha 27 de noviembre de 1980, se declara al comerciante individual don Isabelo Pindado del Nogal en estado de suspensión de pagos, por ser el pasivo superior al activo con una diferencia a favor de aquél de 9.965.035,82 pesetas, concediéndose al deudor un plazo de quince días para que él o persona en su nombre consignara o afianzara a satisfacción del Juzgado la referida cantidad, di-

ferencia del activo y pasivo, para que pasara a ser insolvencia provisional la declaración de insolvencia definitiva.

RESULTANDO: Que transcurrido dicho término sin hacerse uso de la facultad concedida, con fecha 20 de diciembre próximo pasado se dictó providencia acordando mantener la calificación de insolvencia definitiva, concediendo al suspenso o a los acreedores que representen los dos quintos del total pasivo el término de cinco días para que pudieran solicitar el sobreseimiento o la declaración de quiebra, plazo que asimismo ha transcurrido sin formularse ninguna de dichas peticiones, quedando limitada la actuación gestora del suspenso a lo dispuesto en la providencia inicial de este expediente, que tuvo por formulada la solicitud del estado de suspensión de pagos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo prevenido en el artículo octavo de la Ley especial reguladora de este procedimiento, procede formar pieza separada de calificación para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que pueda haber incurrido el suspenso y demás que previene dicho precepto legal; y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la propia Ley, convocar a Junta general de acreedores en atención a haber transcurrido los plazos de quince y cinco días citados sin haberse hecho manifestación alguna.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Su Señoría ante mí el Secretario dijo: Fórmese pieza separada de calificación para la depuración de las responsabilidades en que haya podido incurrir el suspenso don Isabelo Pindado del Nogal, cuya pieza contendrá el testimonio del dictamen y balance de situación emitido por el Interventor, del auto de fecha 27 de noviembre y del proveniente de fecha 20 de diciembre ambos del año 1980 y de la presente resolución, dándose cuenta en ella para acordar lo demás que proceda en orden a su sustanciación; se convoca a la Junta general de acreedores que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de marzo del año en curso a las diez treinta horas, citándose por cédula a los acreedores que tengan su domicilio en es-

ta ciudad y por carta certificada a los demás, cuyos acuses de recibo se unirán a continuación; hágase pública esta resolución por medio de edictos en los que se insertará literalmente y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario de Avila y en el tablón de este Juzgado; comuníquese esta resolución al Juzgado de Distrito de Avila al que se dio cuenta de la solicitud de suspensión de pagos, por medio de los correspondientes oficios; quede en Secretaría a disposición de los acreedores o sus representantes el informe del Interventor y la proposición de convenio presentada por el deudor, a los oportunos efectos; librense los correspondientes despachos para dar cumplimiento a lo acordado que se entregarán para su curso al Procurador del suspenso.

Así lo acordó manda y firma el Ilmo. Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido, doy fe.

E/ Argimiro Domínguez Arteaga.—Ante mí: Jesús García.

Y para que ello tenga la debida publicidad, libro el presente que firmo en Avila a dos de enero de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 5/80 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a doce de abril de mil novecientos ochenta.—El ilustrísimo señor don Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don José A. García Cruces, y dirigida por el Letrado don José Ruiz del Olmo, y de la otra como demandados, don Leandro Raúl Calvo Escribano y doña Margarita Sánchez Casarrubios, por su incomparecencia en situación de

rebeldía, sobre pago de cantidades. **FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Leandro Raúl Calvo Escribano y doña Margarita Sánchez Casarrubios, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 25.000 pesetas de principal, 27.012 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Argimiro Domínguez Arteaga.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a trece de enero de mil novecientos ochenta.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—44

Ayuntamiento de San Esteban del Valle

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

OBJETO.— Enajenación mediante subasta de los lotes de maderas del monte de estos Propios, que después se relacionarán.

DURACION DEL CONTRATO.—Todo el año forestal, que coincide con el natural de 1981, durante el cual se realizarán los aprovechamientos.

PLIEGOS DE CONDICIONES.—Se encuentran expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días laborables, hasta el día de la subasta inclusive.

PRESENTACION DE PLICAS.—En la Intervención Municipal, durante los días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de 10 a 13, hasta el anterior señalado para las subastas.

APERTURA DE PLICAS.—Los días que se especifican al final de este anuncio.

FIANZA DEFINITIVA.—El 6 por ciento del importe de adjudicación del contrato y podrán

constituirse en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

SEGUNDA SUBASTA.—Si quedara desierta alguna subasta, tendrá lugar una segunda a los cinco días hábiles, en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación.

SUBASTAS

El vigésimo primer día hábil siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

461 pinos; 395 metros cúbicos; tasación base: 671.500 pesetas; índice: 839.375 pesetas; fianza provisional: 20.145 pesetas; hora de subasta: las doce.

350 pinos; 387 m. c. de madera; tasación base: 735.300 pesetas; índice: 919.125 pesetas; fianza provisional: 22.059 pesetas; hora de subasta: las doce y quince.

450 pinos; 425 m. c. de madera; tasación base: 807.500 pesetas; índice: 1.009.375 pesetas; fianza provisional: 24.225 pesetas; hora de subasta: las 12,30.

700 pinos; 332 m. c. de madera; tasación base: 564.400 pesetas; índice: 705.500 pesetas; fianza provisional: 16.932 pesetas; hora de subasta: las 13,30.

MODELO DE PROPOSICION

Don, de años de edad, vecino de provincia de, con D. N. I. núm., enterado del anuncio del Ayuntamiento de San Esteban del Valle, inserto en el Boletín Oficial del Estado número, de fecha de de 1980, para enajenación de un lote de pinos, metros cúbicos, del monte número 21 del Catálogo, se compromete a realizar tal aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos facultativos económico-administrativos y a las contenidas en el anuncio de subasta que declara conocer y aceptar, por la cantidad de pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma y rúbrica del proponente).

San Esteban del Valle, a 7 de enero de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*. —23

Ayuntamiento de Arévalo

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraor-

dinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1980, el proyecto de contrato a concertar entre este Ayuntamiento y la Caja Rural Provincial de Avila, por importe de ocho millones setecientos ochenta y tres pesetas, con destino a financiar el Presupuesto Extraordinario aprobado para las obras de ampliación y reforma del Matadero Municipal, se expone al público por el plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones de los interesados legítimos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las condiciones esenciales del préstamo son las siguientes:

Importe del principal: pesetas 8.708.663.

Intereses: 12 por 100 anual, a satisfacer semestralmente.

Amortización: seis plazos iguales con vencimiento el día 1 de junio y 31 de diciembre de los años 1981 a 1986.

Existe facultad de anticipar el reembolso del préstamo.

Garantías: las generales del presupuesto de ingresos.

Arévalo, 10 de enero de 1981.

El Alcalde, *Ricardo Bustillo*.

—28

Ayuntamiento de Arévalo

E D I C T O

Aprobado por este Ayuntamiento el Anteproyecto de presupuesto extraordinario para la financiación de las obras de ampliación y reforma del Matadero Municipal, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones de los interesados legítimos.

Arévalo, 10 de enero de 1981.

El Alcalde, *Ricardo Bustillo*. —29

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

A N U N C I O

En ejecución del acuerdo de este Ayuntamiento de 30 de diciembre de 1980, se hace público, que este Ayuntamiento va a proceder a la enajenación en pública subasta de una casa propiedad del Ayuntamiento en la calle Cuesta, número 12, con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que obra en esta Secretaría, y cuyas cláusulas principales son las siguientes:

1.—Es objeto del contrato la Enajenación en pública subasta, por el sistema de pujas a la alta, de una casa propiedad del Ayun-

tamiento en la calle de la Cuesta, número 12, de este término municipal, con agua y luz.

Es el conjunto un inmueble con dependencias anejas como son el pajar-leñera y el patio a que dan los mismos, todo ello ocupando una manzana aislada.

2.—Tipo de licitación, noventa mil pesetas (900.000).

3.—La fianza se fija en el 3 por ciento del tipo de licitación (27.000 pesetas), que se ingresará en Depositaria como requisito previo para optar a la subasta.

El importe de la adjudicación se ingresará en Depositaria de una sola vez a los diez días de notificada la adjudicación definitiva.

4.—Los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación, correrán a cargo del adjudicatario.

5.—Las proposiciones se harán por escrito sin ajustarse a modelo y acompañando la documentación exigida en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones podrán presentarse de 10 a 13 horas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veinte días siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.—La apertura de plicas tendrá lugar en las oficinas municipales, el primer día hábil transcurridos los veinte días siguientes al del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a las trece horas.

La segunda subasta tendrá lugar al día siguiente de transcurridos diez días hábiles, durante los que se podrán presentar nuevas proposiciones, desde la celebración de la primera y en las mismas condiciones.

7.— RECLAMACIONES.— Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán presentar reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, que está a disposición del público en la Secretaría de la Corporación.

8.—La adjudicación provisional se hará a la apertura de plicas y la definitiva pasados cinco días hábiles de la adjudicación provisional.

San Juan de la Nava, a 9 de enero de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—33